

RESOLUCIÓN No. 1140 DE 2021

( 26 NOV 2021 )

*"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO 849 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 Y TIMOLEÓN DÍAZ MILLÁN CON C.C. 19409510 RESPECTIVAMENTE CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".*

**EL SUBGERENTE DE GESTIÓN PREDIAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

En uso de la delegación conferida por la Resolución 1010 de 2021 *"Por la cual se realizan unas delegaciones"*, en representación de EMB, conforme a las facultades legales y estatutarias conferidas a la Empresa por el numeral 8° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 642 de 2016, el numeral 8° del artículo 7° y numeral 6° del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., Acuerdo 007 de 2021 de la Junta Directiva de la EMB, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la ley 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 del 2014 y 1882 de 2018, y demás disposiciones concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 849 del 24 de septiembre de 2021, la Empresa Metro de Bogotá S.A.-EMB-, reconoció a los señores JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 y TIMOLEÓN DÍAZ MILLÁN CON C.C. 19409510 el factor de compensación por depreciación de los inmuebles.

Que por error involuntario en la resolución No. 849 del 24 de septiembre de 2021, se transcribió de forma errónea el nombre de uno de los titulares del derecho real de dominio.

Que la Ley 1437 de 2011 (CPACA) en el artículo 45 expresa: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que la Ley 1437 de 2011 (CPACA) permite que la Administración encause adecuadamente las actuaciones que no se encuentren ajustadas a Derecho y que por tanto conducirían a la expedición de un acto administrativo viciado de nulidad o a una decisión inhibitoria, contrariando el principio de eficacia establecido en el artículo 3 numeral 11, en cuya virtud *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de*

Formato GL-FR-012\_V5

Página 1 de 4

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. <sup>11</sup> 40 DE 2021

*"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO 849 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 Y TIMOLEÓN DÍAZ MILLÁN CON C.C. 19409510 RESPECTIVAMENTE CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".*

*acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que, en virtud de lo anterior en la resolución No. 849 del 24 de septiembre de 2021 se debe indicar que el nombre correcto de uno de los titulares del derecho real de dominio es: TIMOLEÓN DÍAZ GALINDO identificado con el número de cedula 47.198 y no TIMOLEÓN DÍAZ MILLÁN CON C.C. 19409510 tal como quedó consignado en la resolución en comento.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. -MODIFICAR** el encabezado de la resolución No. 849 del 24 de septiembre de 2021 el cual quedara así:

*"POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 Y TIMOLEÓN DÍAZ GALINDO IDENTIFICADO CON C.C. 47.198 RESPECTIVAMENTE; CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".*

**ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR** los párrafos seis (6) de la página cinco (5) de ocho (8) y primero de la página seis (6) de ocho (8) correspondientes a la resolución 849 del 24 de septiembre de 2021 los cuales quedaran así:

Que, de acuerdo con el censo de población y diagnóstico realizado por la Subgerencia de Gestión Predial de la Empresa Metro de Bogotá, se determinó que la Unidad social SOCIOECONÓMICA de los señores JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 y TIMOLEÓN DÍAZ GALINDO CON C.C. 47.198, respectivamente en su calidad de PROPIETARIOS hacen parte de este.

Que, dentro del proceso de adquisición predial del referido predio, se determinó con base en el Formulario de Identificación de Viviendas y Hogares, o el documento equivalente, según corresponda, que los señores JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 y TIMOLEÓN DÍAZ GALINDO CON C.C. 47.198, respectivamente en su calidad de PROPIETARIOS del predio ubicado en la TV 73D 39A 40 SUR,

Formato GL-FR-012\_V5

Página 2 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 585 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **1 1 4 0** DE 2021

*"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO 849 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 Y TIMOLEÓN DÍAZ MILLÁN CON C.C. 19409510 RESPECTIVAMENTE CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".*

identificado con Chip AAA0044CLXS, folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40416316 y ID LA-ES05A-292-004512010011, quienes cumplen con los requisitos exigidos por la Resolución 190 de fecha 16 de abril de 2021, por medio de la cual se "Adopta el Plan de Reasentamiento como política de Reasentamiento" y sus anexos, para ser beneficiarios de los factores de reconocimiento económico por concepto de FACTOR DE DEPRECIACIÓN DE LOS INMUEBLES, en los términos de los dispuesto en la mencionada Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO** de la resolución 849 del 24 de septiembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Reconocer a los señores JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 y TIMOLEÓN DÍAZ GALINDO CON C.C. 47.198, respectivamente en su calidad de Unidad Social SOCIOECONOMICA del proyecto "Primera Línea de Metro de Bogotá", los siguientes factores y valores de compensación, conforme la Resolución 190 de 2021 y sus anexos, así:

**A. FACTOR POR DEPRECIACIÓN DE LOS INMUEBLES**

Este factor está dirigido a propietarios y poseedores inscritos, con el fin de compensar y mitigar los impactos generados por el proceso de adquisición predial, específicamente inherente al costo de reposición.

Con base en lo anteriormente descrito corresponde el reconocimiento y pago por concepto de factor por depreciación de los inmuebles a la unidad social en cabeza de los señores JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 y TIMOLEÓN DÍAZ GALINDO CON C.C. 47.198, respectivamente en su calidad de Unidad Social SOCIOECONÓMICA, la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES/OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.811.250)

Conforme a lo anteriormente descrito se otorga a la unidad social en cabeza de los señores JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 y TIMOLEÓN DÍAZ GALINDO CON C.C. 47.198, respectivamente un reconocimiento económico por el monto de OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.811.250) y se ordena su pago.

**ARTICULO CUARTO. – MODIFICAR el ARTÍCULO TERCERO** de la resolución 849 del 24 de septiembre de 2021 el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar el pago de los reconocimientos económicos señalados en el artículo anterior a los señores JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 y TIMOLEÓN DÍAZ GALINDO CON C.C. 47.198, respectivamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la

Formato GL-FR-012\_V5

Página 3 de 4

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 1140 DE 2021

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO 849 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNOS FACTORES DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS SEÑORES JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 Y TIMOLEÓN DÍAZ MILLÁN CON C.C. 19409510 RESPECTIVAMENTE CONFORME LA RESOLUCIÓN NO. 190 DEL 16 DE ABRIL DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE REASENTAMIENTO GENERAL PARA LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ, COMO POLÍTICA DE REASENTAMIENTO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA EL PROYECTO PLMB".

presente Resolución, una vez cumplidos los requisitos necesarios acorde con lo dispuesto en la resolución 190 del 16 de abril de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO. – MODIFICAR** el **ARTÍCULO CUARTO** de la resolución 849 del 24 de septiembre de 2021 el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente resolución según lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores JUDITH MILLÁN DE DÍAZ CON C.C. 20101579 y TIMOLEÓN DÍAZ GALINDO CON C.C. 47.198, *respectivamente*.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, según lo establecido en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. –** Confirmar los demás artículos de la resolución 849 del 24 de septiembre de 2021.

Dada en Bogotá D.C., a los

26 NOV 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA  
Subgerente de Gestión Predial

Proyectó: Leonardo Andres Santana – Abogado Contratista SGP  
Revisó: Diana Alejandra González – Contratista SGP  
Juan Pablo Vargas Gutiérrez – Abogado Contratista SGP

